

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

14385 Ley 8/1999, de 13 de diciembre, «De crédito extraordinario para atender las necesidades de gasto derivadas de la financiación de los convenios singulares a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, así como las derivadas de la financiación de convenios para la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la economía social, por un importe total de 873.000.000 de pesetas».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 8/1999, de 13 de diciembre, «de crédito extraordinario para atender las necesidades de gasto derivadas de la financiación de los convenios singulares a los que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, así como las derivadas de la financiación de convenios para la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la economía social, por un importe total de 873.000.000 de pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La disposición adicional quinta de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, dispone que el Consejo de Gobierno procederá durante el presente ejercicio a proporcionar la financiación necesaria para la suscripción de convenios singulares en materia de cooperación local con los ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Lorca hasta totalizar las cuantías máximas de 403, 250 y 170 millones de pesetas, respectivamente. Como complemento de las actuaciones en materia de cooperación local que se siguen con los municipios de población superior a 50.000 habitantes en general, se considera necesaria e inaplazable la suscripción de estos convenios singulares por los importes máximos a que se refiere la citada disposición.

Por otra parte, el Gobierno regional, decidido a apostar por la economía social como fórmula para dinamizar el tejido productivo regional, pretende conveniar con la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia y con la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia, con el objetivo de promocionar iniciativas favorables a la creación de empleo y al crecimiento socioeconómico regional, profundizando así en la competitividad de estas organizaciones. Se considera necesaria e inaplazable la suscripción de sendos

convenios para la ejecución de programas de fomento y desarrollo de la economía social, por un importe de 25.000.000 de pesetas cada uno.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, ante la inexistencia de crédito adecuado en los actuales estados de gastos del Presupuesto en vigor, y la imposibilidad de atender las referidas necesidades de financiación mediante el régimen de modificaciones presupuestarias, se hace necesario aprobar por la presente Ley un crédito extraordinario por un importe global de 873.000.000 de pesetas.

Artículo 1.

Se autoriza un crédito extraordinario por un importe global de 873.000.000 de pesetas, a consignar en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

-Partida 11.04.444A.461.

Denominación: Convenio singular Ayuntamiento Murcia.

Importe (pesetas): 403.000.000.

-Partida 11.04.444A.462.

Denominación: Convenio singular Ayuntamiento Cartagena.

Importe (pesetas): 250.000.000.

-Partida 11.04.444A.463.

Denominación: Convenio singular Ayuntamiento Lorca.

Importe (pesetas): 170.000.000.

-Partida 16.04.724A.784.

Denominación: Convenio con Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

Importe (pesetas): 25.000.000.

-Partida 16.04.724A.785.

Denominación: Convenio con Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia (AMUSAL).

Importe (pesetas): 25.000.000.

Artículo 2.

La financiación del crédito extraordinario a que se refiere el artículo anterior se obtendrá de los siguientes recursos:

*Mayores ingresos sobre los inicialmente previstos producidos en los conceptos:

-Concepto 111.

Denominación: Impuesto sobre el Patrimonio.

Importe (pesetas): 117.174.623.

-Concepto 792.00.

Denominación: FEOGA-O.P.O. Agricul. y desarrollo rural.

Importe: 477.621.377.

*Retenciones de crédito practicadas en las siguientes partidas:

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54333.7/99.
Importe (pesetas): 17.800.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54318.15/99.
Importe (pesetas): 29.500.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54282.2/99.
Importe (pesetas): 96.000.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54162.20/99.
Importe (pesetas): 2.800.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54157.15/99.
Importe (pesetas): 1.000.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54152.10/99.
Importe (pesetas): 44.700.000.

-Partida 14.02.431C.660.
Referencia: 54151.9/99.
Importe (pesetas): 126.000.

-Partida 14.02.432B.649.
Referencia: 54150.8/99.
Importe (pesetas): 478.000.

-Partida 16.04.724A.621.
Referencia: 54628.3/99.
Importe (pesetas): 50.000.000.

-Partida 16.04.315A.649.
Referencia: 54630.5/99.
Importe (pesetas): 8.800.000.

-Partida 16.02.722B.621.
Referencia: 54000.19/99.
Importe (pesetas): 16.000.000.

-Partida 16.05.751A.785.
Referencia: 54014.10/99.
Importe (pesetas): 11.000.000.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que correspondan que la hagan cumplir.

Murcia, 13 de diciembre de 1999.— El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

Presidencia

14386 Ley 7/1999, de 13 de diciembre, «De suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto de la empresa pública Onda Regional de Murcia, de la Consejería de Presidencia para atender las subvenciones correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, y del resto de las Consejerías para atender gastos de personal no previstos en el concepto «Otras remuneraciones», por un importe total de 224.150.000 pesetas».

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 7/1999, de 13 de diciembre, «de suplemento de crédito para financiar necesidades de gasto de la empresa pública Onda Regional de Murcia, de la Consejería de Presidencia para atender las subvenciones correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, y del resto de las consejerías para atender gastos de personal no previstos en el concepto «otras remuneraciones», por un importe total de 224.150.000 pesetas».

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

La empresa pública Onda Regional de Murcia presenta un déficit en su cuenta de explotación de 104.000.000 de pesetas, resultando necesario e inaplazable cubrir este déficit para que la empresa pública pueda desarrollar su Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación aprobado por la Asamblea Regional para el ejercicio 1999.

Por otra parte, con el fin de poder atender las subvenciones a los partidos políticos correspondientes a las elecciones autonómicas del pasado 13 de junio, una vez publicados los resultados definitivos y ante la necesidad de proceder al pago del 90% de las mismas, surgen unas inaplazables necesidades de financiación por un importe de 37.400.000 pesetas.

Finalmente, la Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el concepto «Otras remuneraciones» en diferentes programas de gasto, con la finalidad de poder atender los gastos de personal que se produzcan hasta el fin de ejercicio, tanto en las diversas consejerías como en el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, ante la inexistencia de crédito suficiente en los actuales estados de gastos del Presupuesto en vigor y la imposibilidad de atender las referidas necesidades mediante el régimen de modificaciones presupuestarias, se hace necesario aprobar por la presente Ley un suplemento de crédito por un importe global de 224.150.000 pesetas.